

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, viernes 14 de diciembre de 1894

Número 290

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO,

DICIEMBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Vier. 14 San Nicasio, ob. de Reims, mr., y su hermana, santa Eutropea y san Arsenio; san Espiridión, obispo.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 103. Concede permiso para celebrar turnos.

CARTERA DE HACIENDA.—Acta.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Conocimiento de Municipios

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL

ADMINISTRACION JUDICIAL.—E. H. C.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Se reproduce el siguiente decreto por haberse publicado con error de copia.

N.º 1.

RAFAEL IGLESIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con la autorización dada al Poder Ejecutivo por la ley número XXXVII de 12 de Julio de 1883, y siendo necesario reformar el reglamento de la Estadística Nacional, de 7 de agosto del mismo año, para su mejor organización,

DECRETA

El siguiente Reglamento de Estadística Nacional:

CAPÍTULO I.

De la oficina central.

Art. 1.º—El departamento de Estadística Nacional creado en esta capital por decreto de 12 de Julio de 1883, es un centro de investigación, información ordenada, concentración de datos y deducción ó inducción de hechos relacionados con todos los ramos concernientes á la Administración Pública.

Art. 2.º—La oficina central se compondrá

de la Dirección General y de tantas secciones como el Ministerio de Fomento juzgue necesario establecer.

La primera la formarán el Director General y el Subdirector que desempeñará también las funciones de secretario. Cada una de las secciones tendrá un Jefe y uno ó dos escribientes. Los demás empleados de la oficina central serán: un conserje y los amanuenses que el buen servicio exija. Todos estos nombramientos serán hechos por el Ministerio de Fomento. El Director General propondrá al Ministerio los nombres de las personas que á su juicio deben nombrarse para los dos últimos puestos.

Art. 3.º—Habrá además, Juntas correspondientes de Estadística honorarias en todas las capitales de provincias y comarcas y en sus cantones y distritos, compuestas de la autoridad civil local y de dos personas más designadas por el Director General de Estadística y bajo la presidencia de la primera.

Art. 4.º—La oficina central formulará, hará imprimir y distribuirá los documentos de información, en blanco, que hayan de ser llenados por las oficinas públicas, comisiones, Juntas correspondientes y demás personas de quienes aquella, reclame datos, y que por la ley estén obligados á suministrarlos.

§ Los infractores de los deberes que se imponen por esta ley, serán castigados con multa de uno á quince pesos ó arresto de uno á quince días, penas que serán aplicadas por el respectivo superior jerárquico (art. 7.º del decreto número XXXVII de 12 de Julio de 1883.)

CAPÍTULO II.

Atribuciones y deberes del personal.

Art. 5.º—Corresponde al Director de Estadística:

1.º—Cumplir y hacer que se cumpla el presente Reglamento así como las demás leyes y órdenes conducentes que se dictaren.

2.º—Dirigir y hacer que se efectúen los trabajos del centro, conforme á las instrucciones, métodos y modelos que al efecto formulará con arreglo á los principios de la ciencia.

3.º—Investigar, pedir y exigir, clasificar, compilar y publicar todos los datos concernientes al ramo.

4.º—Hacer estudios comparativos con la Estadística de otros países respecto de todos aquellos asuntos que creyere de utilidad ó que expresamente le fueren encargados por las Secretarías de Estado, así como suministrar á éstas toda clase de datos que la oficina tenga ó le sea posible obtener.

5.º—Formar el archivo de originales y la biblioteca de Estadística, correspondiéndose para este fin con los centros análogos del país y del extranjero y estableciendo con ellos el canje regular de sus publicaciones; y

6.º—Formular el presupuesto de gastos generales y especiales de la oficina, girar por los sueldos de sus empleados y visar toda erogación que haya de hacerse por cuenta del Tesoro Público en el Centro General de Estadística.

Art. 6.º—Son atribuciones del Subdirector:

1.º—Auxiliar en los trabajos técnicos al Director General y transmitir y hacer que se cumplan sus órdenes en las secciones del centro.

2.º—Llevar la correspondencia de la oficina, según instrucciones del mismo Director.

3.º—Compilar diariamente los informes recibidos, tomar nota de los trabajos hechos en la oficina y llevar la de asistencia y trabajo de los empleados de la misma.

4.º—Llevar los índices y catálogos del archivo y biblioteca de Estadística, y

5.º—Representar en las ausencias temporales al Director General, asumiendo en este caso el carácter y responsabilidades del mismo.

Art. 7.º—Los Jefes de las secciones demográfica, agrícola, industrial, comercial y demás que fueren creándose en el centro estadístico tendrán las siguientes obligaciones:

1.º—Cumplir y hacer cumplir en su sección las órdenes del Director, transmitidas directamente ó por medio del Subdirector, y atender á las de éste, en lo de su cargo.

2.º—Realizar con sus auxiliares y escribientes todos los trabajos ordinarios y extraordinarios de su sección y dar cuenta diaria al Subdirector del trabajo ejecutado; y

3.º—Presentar al Subdirector toda observación, petición ó queja á que hubiere lugar.

Art. 8.º—Los auxiliares y escribientes estarán á las órdenes de sus inmediatos Jefes, así como del Subdirector y Director General. Los empleados de las diferentes secciones se auxiliarán mutuamente siempre que fuere necesario á juicio del Director General.

Art. 9.º—El Conserje se ocupará en los deberes de su cargo que le señalará el Director, directamente ó por medio de cualquier empleado de la oficina.

CAPÍTULO III.

De los trabajos Estadísticos en general.

Art. 10.º—Los Jefes de Sección dispondrán el trabajo de acuerdo con los informes que les fueren entregados y pedirán á sus superiores los datos que les hicieren falta. Todo cálculo se hará previa y provisionalmente en las cédulas adecuadas, las que pasarán á la revisión del Subdirector; aprobado por éste se extenderán los datos en cuadros borradores que pasarán al Director General, quien ordenará se consigne el trabajo en el libro de registro correspondiente. Los cuadros serán coleccionados por el Subdirector para enviarlos á la imprenta cuando el Director lo determine.

Art. 11.—En las secciones se conservarán ordenadas y coleccionadas las cédulas provisionales, base de los trabajos.

Art. 12.—Toda correspondencia é información estadística enviada ó recibida, pasará de mano del Director á las del Subdirector para su registro, el cual será hecho, además, por el Jefe de sección correspondiente, en sus libros respectivos.

Es absolutamente prohibido sacar documentos originales de esta oficina.

Tanto para la imprenta como para las oficinas que las soliciten se extenderán copias autorizadas por el Director General.

CAPÍTULO IV.

De las Secciones.

Art. 13º.—Las secciones demográfica, agrícola, industrial, comercial y demás que en adelante se establecieron dispondrán la recolección de sus respectivos datos, y con la aprobación del Director, los pedirán á las oficinas, corporaciones y particulares de cualquier carácter que sean, á menos que dicho Director prefiera pedirlos directamente.

Art. 14º.—Cada sección dará cuenta del resultado de sus investigaciones al Subdirector y éste al Director General, á fin de que sean debidamente aprobadas las informaciones, ó rectificaciones en caso de deficiencias.

Art. 15º.—Cada sección llevará un registro especial de su correspondencia, dando de él cuenta diaria al Subdirector.

Art. 16. La sección demográfica comprende especialmente:

(a.) La información, cada cinco años, del censo general de población de la República, que dará los detalles, según la división administrativa del país, por sexos, estado civil, edades progresivas, religión y cultura, raza y nacionalidad, (natural ó adoptiva), profesión ú oficio y demás condiciones que convenga determinar;

(b.) El movimiento de población por nacimientos y defunciones, matrimonios y otros cambios de situación en cuanto fuere posible; inmigración y emigración ó simple cambio de domicilio, hasta donde los medios de información alcancen;

[c.] El movimiento de la cultura nacional en todos sus grados y manifestaciones;

(d.) El movimiento de criminalidad, conforme á la escala legal de crímenes, delitos y faltas, con el registro de penas correspondientes; y

(e.) El movimiento de las enfermedades en el país, causas y otros detalles, fijándose con especialidad en las constitucionales y epidémicas.

§ La orfandad y el pauperismo serán objeto de especiales investigaciones.

§§ Los defectos físicos, naturales ó adventicios, se determinarán también debidamente, así como la enajenación mental y el alcoholismo.

Art. 17. La sección agrícola industrial comprende especialmente:

[a.] El catastro, para cuya formación se investigarán y clasificarán la situación, límites y extensión de las fincas rurales, sus cultivos y producción, el valor aproximado de las mismas y el promedio del valor corriente de sus cosechas; los bosques de propiedad particular; las tierras baldías, provinciales y nacionales; las riquezas naturales, ríos, lagos, lagunas y esteros; minas y canteras; clima y calidades de los terrenos etc;

(b.) Los edificios públicos y privados así como los paseos y demás objetos de importancia en las poblaciones;

[c.] La riqueza nacional, provincial y particular y su movimiento hipotecario;

[d.] La división y demarcación territorial administrativa, judicial, escolar y eclesiástica; caminos, calzadas, puentes, canales, puertos etc.

[e.] Las diversas industrias y sus rendimientos.

Art. 18. La sección comercial comprenderá especialmente:

(a.) La importación y exportación, con los minuciosos detalles que suministren las aduanas, los informes consulares y los de particulares que se pudieren obtener; el consumo y otros detalles importantes referentes á las sustancias alimenticias;

(b.) Los bancos y la circulación y casas de seguros, comisiones, agencias monetarias, cambios, acuñación;

(c.) Las deudas interior y exterior.

Art. 19. El reglamento interior de la oficina, determinará los detalles de las operaciones, procedimientos científicos y fuentes de información para cada caso.

Art. 20. Formarán sección especial: el censo de población, el catastro y lo relativo á la administración pública, cuando á juicio del Director General fuere del caso.

Art. 21.—El estado administrativo, económico y rentístico nacional, comprenderá la situación del Tesoro Público, propiedades y deudas interior y exterior de la nación, ingresos y egresos, sistema rentístico; oficinas y empleados nacionales; subvenciones, patentes, obras públicas nacionales, etc.

Art. 22.—El estado administrativo municipal comprenderá: su tesoro, propiedades y deudas, rentas y gastos; contratos y préstamos; obras municipales; oficinas y empleados; subvenciones, y cuanto se refiere al régimen especial de las provincias y cantones, con los detalles voluntarios y forzosos para obras de utilidad pública; tarifas etc.

CAPÍTULO V.

De las Juntas correspondientes.

Art. 23.—El nombramiento de las personas que compondrán las Juntas correspondientes á que se refiere el artículo 3º será hecho al principio de cada año económico por la Secretaría de Fomento, á propuesta del Director General de Estadística. Estos cargos serán honorarios y se comunicarán á los designados, además de publicarse en *La Gaceta*, por el Director General del ramo.

Art. 24. Los informes ordinarios y los especiales que les sean pedidos á las Juntas respectivas se enviarán al centro general de Estadística.

CAPÍTULO VI.

Disciplina.

Art. 25.—En el registro de trabajo á que se refiere el artículo 6º, atribución 3ª de este reglamento, se llevará nota escrupulosa de la asistencia y ausencia de todos los empleados de la oficina, con expresión de los permisos concedidos por el respectivo Jefe de Sección, hasta una hora en el día; por el Subdirector hasta por una mañana ó una tarde, y sólo por el Director General cuando la ausencia llegue á un día.

Los permisos de mayor tiempo se concederán solamente por la Secretaría de Fomento, con audiencia ó comunicación del Director del centro.

§ El Subdirector podrá ausentarse de la oficina por más de un día en comisión especial del Director ó de la Secretaría del ramo. El Director General, de acuerdo con el Secretario de Fomento, puede ausentarse por el tiempo necesario para el desempeño de sus funciones, quedando de hecho en su lugar el Subdirector, y en todo caso, con especial permiso, hasta por dos días, siempre que sea para asuntos relacionados con el servicio de estadística.

Art. 26.—Cada Jefe de Sección por cuyas manos pase un documento, tiene la obligación de firmarlo al pie ó al margen del mismo.

Art. 27.—El Subdirector es el encargado de custodiar, recibir y entregar los útiles de escritorio, haciendo las anotaciones respectivas en el libro correspondiente.

CAPÍTULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 28.—Para el cumplimiento de los trabajos estadísticos el Director General ó el Subdirector y los jefes de sección, de acuerdo con aquél, se comunicarán directamente con las autoridades y empleados, tanto nacionales como municipales, ó por conducto de la Secretaría de

Estado cuando el Director lo creyere necesario.

Art. 29.—Las circulares é instrucciones que para la elaboración de sus trabajos dictare la Dirección General de Estadística, se publicarán de acuerdo con la Secretaría de Fomento en el *Diario Oficial* y las autoridades y empleados á quienes en esa forma se dirija, aunque no lo hiciere por nota, tendrán esto como suficiente comunicación para su debido cumplimiento.

Art. 30.—Para que se editen é impriman en la Tipografía Nacional los trabajos que se necesiten en la Dirección General de Estadística, se solicitará antes la autorización del Secretario de Gobernación.

Art. 31.—El método, compilación, clasificación y publicación de datos, los cálculos y análisis y todo cuanto tienda á la claridad, exactitud y utilidad de la estadística, quedan confiados á la prudencia del Director General del centro y al exacto cumplimiento de los deberes que sobre estadística tienen, en la parte que les concierne, todas las autoridades y los empleados de la República.

Art. 32.—Queda derogado el reglamento de estadística emitido el día siete de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los doce días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

R. IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE GOBERNACION POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía.

Nº 103.

Palacio Nacional.

San José, 12 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Presbítero don Francisco Acosta, Cura del Paraíso, el permiso que solicita para celebrar un turno en la ciudad de Cartago, cuyo producto se destinará al pago de los trabajos de la iglesia de dicha villa. El turno tendrá lugar bajo la vigilancia de la autoridad política local.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

En la ciudad de San José, á las doce del día doce de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Reunidos en el local del Banco de Costa Rica, don Eloy Truque, Subsecretario de Hacienda; don Vidal Quirós, Promotor Fiscal, y don José Andrés Coronado, Administrador General de Rentas, procedieron á dar cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7º y 8º del decreto de 28 de noviembre de 1888 y acuerdo número 127 de 3 de diciembre del corriente año, en la forma siguiente:

Se insaculáron mil bolas con números de uno á mil que representan los de los bonos del Empréstito Escolar emitidos, y procediendo á la extracción de veinte números que deben ser premiados en este sorteo, resultaron favorecidos los números 882, ochocientos ochenta y dos, 376, trescientos setenta y seis, 440, cuatrocientos cuarenta, 519, quinientos diecinueve, 113, ciento trece, 595, quinientos noventa y cinco, 268, doscientos sesenta y ocho, 874, ochocientos setenta y cuatro, 503, quinientos tres, 714, setecientos catorce, 814, ochocientos

atorce, 192, ciento noventa y dos, 695, seiscientos noventa y cinco, 762, setecientos sesenta y dos, 843, ochocientos cuarenta y tres, 397, trescientos noventa y siete, 448, cuatrocientos cuarenta y ocho, 184, ciento ochenta y cuatro, 537, quinientos treinta y siete y 514 quinientos catorce. Con esto terminó el acto que firman con testigos á la una de la tarde del mismo día

VIDAL QUITRÓS.

ELOY TRUQUE.

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

JUAN HERNÁNDEZ.

E. GOICOECHEA.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Alajuela, cuyo despacho llega al 4 del corriente mes.

Table with 3 columns: Name, Tomo, Asiento. Lists names like Benjamín Rodríguez, Juan Loria Ruiz, etc.

Registro Público. San José, 11 de diciembre de 1894.

J. M. Acosta.

Conocimiento exacto del nombramiento de Regidores Municipales propietarios y suplentes practicado en los cantones de esta provincia el día 8 del corriente.

CANTÓN CENTRAL.

Regidores propietarios.

- Don Carlos Volio Llorente
Ramón Acuña.
José M. Sandoval
Marcelino Robles y
Fernando García

Regidores suplentes.

- Don Nicolás Jiménez O.
Jesús Pacheco C. y
Guillermo Sáenz.

CANTÓN DEL PARAISO.

Regidores propietarios.

- Don Juan Ramírez
Francisco Avendaño Sáenz y
Juan Bonifacio Solano.

Regidores suplentes.

- Don Rosa Meza.
Romualdo Morales y
Antonio Solano Moya

CANTÓN DE LA UNIÓN.

Regidores propietarios.

- Don Francisco Villalobos
Pedro Méndez y
Francisco Sanabria

Regidores suplentes.

- Don Timoteo Sánchez
Aniceto Aguilar y
Juan Rafael Calvo.

Gobernación de la provincia de Cartago, 11 de diciembre de 1894.

DEM. TINOCO.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del cantón del Naranjo, para la composición de caminos del mismo en el próximo año de 1895.

Centro Este.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names like Alvarado Ceferino, Alfaro Mañas, etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names like Araya Felipe, Araya Ramón, etc.

Centro Oeste.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names like Aguilar Pedro, Arce Rafael, etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names like Herrera Adolfo, Herrera Calvo, etc.

Concepción.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names like Arce Manuel, Alvarez José, etc.

Concepción Oeste.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names like Araya Agustín, Arroyo Daniel, etc.

Candelaria.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Lists names like Alfaro Pedro, Alpiñar Pedro, etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Cruz Vicente, Cermeño Julio, Chinchilla Hilario, etc.

San Miguel

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Arroyo Juan, Araya José, Arroyo Manuel, etc.

Hoyo

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Arley Adolfo, Alvarado Eusebio, Aguilera Macedonio, etc.

San Juanillo

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Araya Remigio, Santos, Santiago, etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Corrales Nicanor, Hipólito, Carrillo Salvador, etc.

Barranca

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Alpizar Pedro, Gerardo, Isaias, etc.

Zarcero

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Acuña Feliciano, Juan, Valerio, etc.

Guadalupe

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Arroyo José, h. José, Teófilo, etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Fernández Ismael, González Nicomedes, José, etc.

Laguna

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Arley Jacinto, Arse Pedro, Canuto, etc.

Tapezco

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Arce Pedro, Antonio, José, etc.

Zapoté

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Araya Leandro, Gabino, Remigio, etc.

Buena Vista

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Alvarez Juan, Arroyo Cristóbal, Aguilera Eugenio, etc.

San Carlos

Table with 3 columns: Name, Amount, Name, Amount. Includes names like Acosta José, Araya Nazario, José, etc.

Jefatura Política. Naranjo, Noviembre 15 de 1894. El Jefe Político, Jesús Sánchez B.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 4 p. m. como sigue:

Table with columns for 'PLAZAS' (London, Nueva York, San Francisco, Nueva Orleans, Paris, España, Italia, Alemania, Bélgica, Guatemala, Salvador, Nicaragua) and 'Tipos' (30 d/v, 60 d/v, 90 d/v, etc.).

MARINA. MOVIMIENTO MARITIMO. TELEGRAMAS DE LIMON

12 de diciembre.—A las 12 p. m. zarpó la goleta costarricense Cosmopolita con destino á Bocas del Toro, capitán Millar, 2 tripulantes, 4 1/2 toneladas. Pasajeros: Luis Wichmann é hijo y Bolívar J. Franco. Carga: 8 cuñetas de cerveza y 35 barriles de hielo. Sin correspondencia. Despachado por Wichman y Bornemann.

Sección Editorial

Acaba de regresar al seno de la patria, acompañado de su apreciable familia, el distinguido hombre público, señor Licenciado don José J. Rodríguez, ex-Presidente y actual Primer Vicepresidente de la República. Celebramos su feliz regreso y nos permitimos presentarle nuestro atento saludo de bienvenida.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor don Francisco Damián, sin otro apellido, ma-

por de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, se ha presentado ante mi autoridad denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado Bojón, de Matina, distrito y cantón limón de la comarca de Limón, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Sur, con propiedades del Doctor don Pánfilo J. Valverde y por el Este y Oeste, con terrenos baldíos.

A. Castro Carrillo. Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

A los señores José, Antonio, Vicente y Pedro Vargas Elizondo y José María, Jesús, Juliana, Elena y Estéfana Durán Vargas, se hace saber: que en la solicitud de Teresa Zamora Ureña, referente á que se le extienda un segundo testimonio de la hijuela que corresponde á varios herederos en la mortuoria de Jesús Vargas Valverde y Petronila Elizondo Acuña, se ha dictado la providencia que dice: Juzgado segundo Civil. San José, á las nueve y media de la mañana del veintinueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Con citación de las personas que se indican en el anterior escrito, expídase por el Director de los Archivos Nacionales los testimonios de las hijuelas á que la petente se contrae, señalando para su confrontación las doce del día veinticuatro del próximo mes de diciembre. Cipriano Soto.—L. Vargas, Secretario.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—11 de diciembre de 1894.

Cipriano Soto. L. Vargas B., Secretario.

Al ausente don Manuel Salazar Montealegre, se hace saber: que en el perjuicio de reconocimiento que le ha establecido don Arturo Ulloa Giralt, se ha dictado la providencia que dice: Juzgado segundo Civil, San José, á las tres de la tarde del diez de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Cítase por segunda vez á don Manuel Salazar Montealegre, para que—á las dos de la tarde del veintiséis del mes en curso, se presente en este despacho á practicar el reconocimiento que se le pide; la citación se hará de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles; bajo el apercibimiento de ley si no comparece.—Cipriano Soto.—L. Vargas B., Srio.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José, 11 de diciembre de 1894.

Cipriano Soto. L. Vargas B., Secretario.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República. Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Santiago Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Desmonte, manifestando que en virtud de la gracia que le concede el decreto de 17 de enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad de los lotes de terreno baldío siguientes, que posee hace más de diez años, de una manera continua y pacífica, sitios en el Desmonte, distrito mineral del Aguacate:

Lote n. 6. Linda: Norte, Carretera Nacional; Sur, lote n. 5; Este, lote n. 7, y Oeste, Carretera Nacional. Mide una hectárea, trece áreas, sesenta y seis centiáreas, diez y seis decímetros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados. Lote n. 88. Linda: Norte, terreno mineral; Sur, Carretera Nacional; Este, lotes ns. 80 y 87, y Oeste, río de Quebrada Honda y lote n. 91. Consta de treinta y seis hectáreas, veinticuatro áreas, treinta y dos centiáreas, veinticinco decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados. Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días. Juzgado de lo contencioso-administrativo.—San José, 8 de octubre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO, Alejandro Jiménez Carrillo.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República. Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Martín Maroto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, manifestando que en virtud de la gracia que le da el decreto de 17 de enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad de los siguientes lotes de terreno baldío que posee hace más de diez años, de una manera pacífica y continua, sitios en el Desmonte, distrito mineral del Aguacate: Lote n.º 1. Linda: Norte, lote n.º 2; Sur, terrenos minerales; Este, lote n.º 3, y Oeste, Río Machuca. Lote n.º 2. Linda: Norte, Carretera Nacional; Sur, lote n.º 1; Este, lote n.º 3, y Oeste, Río Machuca.

Lote n.º 3. Linda: Norte, Carretera Nacional; Sur, terrenos minerales; Este, lote n.º 4, y Oeste, lote n.º 2. Lote n.º 90. Linda: Norte, lote n.º 91; Sur, Carretera Nacional; Este, lote n.º 88, y Oeste, camino público. El primero de estos lotes mide cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, ochenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados. El segundo consta de cinco hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y siete centiáreas, diez y ocho decímetros y ochenta y cinco centímetros. El tercero mide cinco hectáreas, setenta y dos áreas, quince centiáreas, diez y siete decímetros y treinta y cuatro centímetros; y el cuarto, una hectárea, ochenta y cuatro áreas, veintinueve centiáreas, sesenta y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á los terrenos de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 9 de octubre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO. Alejandro Jiménez Carrillo.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señora Francisca Cordero, viuda de Vargas, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Desmonte, manifestando que en virtud de la gracia que le da el decreto de 17 de enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad de los lotes de terreno baldío siguientes, que posee hace más de diez años; de una manera continua y pacífica y que están situados en el Desmonte, distrito mineral del Aguacate:

Lote n.º 27. Linda: Norte, Carretera Nacional; Sur, terrenos minerales; Este, lote n.º 28, y Oeste, propiedad de Mercedes González de Bejarano. Mide ocho hectáreas, noventa y dos áreas, setenta y nueve centiáreas, siete decímetros y diez y siete centímetros cuadrados. Lote n.º 51. Linda: Norte, terreno de Baltasar Araya; Sur, terrenos minerales; Este, camino que conduce á Santo Domingo, y Oeste, terrenos minerales. Consta de cinco hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y dos decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados. Lote n.º 62. Linda: Norte, camino que conduce á la mina del Monte del Aguacate y terrenos minerales; Sur, Carretera Nacional; Este, lote n.º 61 y terrenos minerales; y Oeste, camino que conduce á la expresada mina y propiedad de Mercedes González de Bejarano. Mide diez hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados.

Lote n.º 63. Linda: Norte, lote n.º 64, Sur, Carretera Nacional; Este, terrenos minerales; Oeste, terrenos minerales; y Oeste, camino que conduce á la expresada mina y propiedad de Mercedes González de Bejarano. Mide diez hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados.

Lote n.º 64. Linda: Norte, terrenos minerales; Sur, camino que conduce á la mina del Monte del Aguacate; Este, camino que conduce á la misma mina, y Oeste, ídem que conduce á la mina de Quebrada Honda. Mide este lote dos hectáreas, once áreas, treinta y tres centiáreas, veintidós decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 18 de octubre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO. Alejandro Jiménez Carrillo.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señora Bárbara Barriente de Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Desmonte, manifestando que en virtud de la gracia que le concede el Decreto de 17 de enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad de un lote de terreno baldío que posee hace más de diez años, de una manera pacífica y continua, sito en el Desmonte, distrito mineral del Aguacate, y cuya descripción es la siguiente:

Lote número 58, linda: Norte, lotes números 59 y 60; Sur, carretera nacional; Este, la misma carretera; y Oeste, terreno mineral. Consta de 6 hectáreas, 38 áreas, 3 centiáreas, 61 decímetros y 36 centímetros.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de octubre de 1894.

A. Castro Carrillo. Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Emeterio de Jesús Leitón Matamoros, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Moján, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintiséis de diciembre del mes en curso, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente, conozcan de los inventarios y avalúo practicados, acuerden lo conveniente acerca de la venta de un lote de terreno perteneciente á la sucesión, y autoricen al albacea para que verifique privadamente la venta en relación, por cantidad que no baje de su valúo.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, once de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

CIPRIANO SOTO. L. Vargas B., Secretario.

Convócase á todos los herederos en la mortuoria de doña Auristela Ramírez Castro á una junta que se verificará en este despacho á las once y tres cuartos del día veintidós del actual con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente; darles á conocer el inventario avalúo y el crédito á favor de don Alberto González, mencionado en el propio inventario, y manifiesten si están conformes con ellos; y para que acuerden si lo estiman conveniente, autorizar al albacea con el fin de cubrir las deudas de la mortuoria. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, diciembre 8 de 1894.

Alberto Brenes. Juan J. Quirós, Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señora Carlos Madriz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Desmonte, manifestando: que en virtud de la gracia que le concede el decreto de 17 de enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad de varios lotes de terreno que posee hace más de diez años; de una manera pacífica y tranquila, y que están situados en el Desmonte, distrito mineral del Monte del Aguacate.

Los lotes en referencia se describen así:
Lote número 13, linda: Norte, carretera nacional; Sur, lote número 14; Este, lote número 14; y Oeste, lote número 12.—Mide dos hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas, cuarenta y un decímetros cuadrados y ochenta y cuatro centímetros.

Lote número 14, linda: Norte, carretera nacional; Sur, lote número 15; Este, lote número 17; y Oeste, lotes 12 y 13.—Comprende 18 hectáreas, 87 áreas, 93 centiáreas, 59 decímetros y 11 centímetros cuadrados.

Lote número 16, linda: Norte, lote número 14; Sur, camino público; Este, lote número 17; y Oeste, lotes 14 y 15.—Mide 1 hectárea, 63 áreas, 89 centiáreas, 11 decímetros y 12 centímetros cuadrados.

Lote número 79, linda: Norte, terreno mineral; Sur, lote número 78; Este, lote número 77; y Oeste, lote número 80.—Comprende 92 áreas, 59 centiáreas, 7 decímetros y 42 centímetros cuadrados.

Lote número 81, linda: Norte, lote número 80; Sur, carretera nacional; Este, lote número 80, y Oeste, lote número 82.—Consta de 12 hectáreas, 39 áreas, 98 centiáreas, 12 decímetros y 83 centímetros cuadrados.

Lo que se publica para que las personas que se consideren con derecho a los terrenos descritos, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de octubre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Eduardo Aguirre, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Desmonte, manifestando, que en virtud de la gracia que le da el decreto de 17 de enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad de un lote de terreno baldío que posee hace más de diez años de una manera pacífica y continua, sito en el Desmonte, distrito mineral del Aguacate, y cuya descripción es la siguiente:

Lote n.º 39, linda: Norte, carretera nacional; Sur, lotes números 35 y 36; Este, terrenos de José María Luna; y Oeste, carretera nacional, y lote número 38.—Mide 6 hectáreas 48 áreas, 88 centiáreas, 30 decímetros y 2 centímetros cuadrados.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 9 de Octubre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3...1

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado María Aguirre, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Desmonte, manifestando, que en virtud de la gracia que le da el decreto de 17 de enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad de un lote de terreno baldío que posee hace más de diez años, de una manera continua y pacífica, sito en el Desmonte, distrito mineral del Aguacate, y cuya descripción es la siguiente:

Lote número 55, linda: Norte, terreno de José María Luna; Sur, carretera nacional; Este, la misma carretera; y Oeste, lote número 56.—Mide 35 áreas 28 centiáreas 2 decímetros 70 centímetros cuadrados.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 9 de octubre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

A las doce del día veinte del presente mes, tendrá lugar en esta Alcaldía, una junta de los interesados en la mortuoria de Josefa Vital Calvo y Arce, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta ciudad, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente. En tal virtud se cita a los interesados.

Alcaldía tercera de San José, diciembre 10 de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Srio.

3—3

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado Rosario Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Desmonte, manifestando que en virtud de la gracia que le da el Decreto de 17 de Enero de este año, pide se le conceda gratuitamente la propiedad del lote de terreno baldío siguiente, que posee hace más de diez años de una manera continua y pacífica, sito en el Desmonte, distrito mineral del Aguacate.

Lote número 75: linda: Norte, lote número 76: Sur, carretera Nacional; Este, lote número 73; y Oeste, lote número 77. Mide 4 hectáreas, 22 áreas, 3 centiáreas, 3 decímetros y 49 centímetros cuadrados.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 9 de octubre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

El señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, mayor de edad, casado abogado y de este vecindario, en representación de sus hijos menores legítimos. Alonso, Humberto y Claudio Pérez Calvo, de 10, 6 y 2 años respectivamente, sin estado ni profesión por su corta edad, se ha presentado a mi despacho denunciando un terreno baldío constante de mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de sus representados, sito en el barrio de San Pablo de Dota, jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia, y lindante: Norte, terrenos baldíos y titulados a favor de Julián Piedra: Sur, ídem de Graciano Solís y baldíos: Este, terrenos titulados a favor de Le Lacheur Dent & C.º; y Oeste, baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 29 de noviembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

Con tres meses de término cito y emplazo a todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de José de Jesús Raimundo Leitón Fernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que lo verifiquen en este despacho. Del término expresado ya ha trascurrido el primer mes.

Alcaldía tercera de San José. 28 de noviembre de 1894.

DEMETRIO SANABRIA.
Juan F. Guevara,
Srio.

Con tres meses de término cito y emplazo a los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Pacífica Brenes, de único apellido, que fué mayor de edad, casada y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no se presentan.

El señor Juan Madrigal, viudo de la causante, ha sido nombrado albacea provisional en la misma mortuoria.

Alcaldía tercera de San José. 10 de diciembre de 1894.

DEMETRIO SANABRIA.
Juan F. Guevara,
Secretario.

Las señoras Ramona y Micaela Valcárcel y Castro, mayores de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, la primera soltera, la otra viuda, solicitan información posesoria de una finca situada en esta ciudad, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia, y que es una casa y solar que lindan: al Norte, con la casa de don Tobías Zúñiga; al Sur, id del Presbítero don Ricardo Zúñiga; al Este, id de don Héctor Polini; y al Oeste, calle en medio, con el Colegio Seminario. Mide la casa próximamente 6 metros de frente, y de fondo como 38 metros 456 milímetros; y el solar el mismo frente de la casa y 41 metros 800 milímetros de fondo, poco más ó menos. Adquirieron la finca, parte por herencia de sus padres don Victoriano Valverde y doña Baltasara Castro, y parte por compra a sus hermanos, señores Matías, Gertrudis y Gregoria Valverde. Han poseído esa finca por partes iguales y en común durante 20 años: no tiene gravámenes y la valoran en \$ 1700-00.

Quien tenga derechos que deducir en esa finca, que los legalicen en el término legal en este juzgado.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Setiembre 27 de 1894.

ALBERTO BRENES.
E. Pacheco,
Prosrío.

3—1

ANUNCIOS.

EMPRESTITO ESCOLAR.

EL BANCO DE COSTA RICA

Pagará desde el 31 de diciembre corriente los cupones del segundo semestre de este año, así como los veinte bonos del Empréstito Escolar que han sido sorteados hoy, cuyos números son los siguientes:

113, 184, 192, 268, 376, 397, 440, 448,
503, 514, 519, 537, 539, 695, 714, 762,
814, 843, 843, 874, 882.

San José, diciembre 12 de 1894.

El Director del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

12—veces.

Secretaría del Colegio de Abogados.

Convócase a los señores Abogados para una sesión del Colegio que se verificará a las siete de la noche del sábado quince del presente mes, con el fin de elegir la Directiva que debe fungir el año próximo.

El Secretario,
MIGUEL PACHECO.

LICEO DE COSTA RICA

Actas de los exámenes finales de 1894

— DIVISION SUPERIOR —

MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE.

2.º AÑO. GEOGRAFÍA.

Virgilio Salazar	2	votos muy bueno.	Esp men.
José M.º Chinchilla	2	"	"
Jesús Coto	2	"	"
Adán Acosta	2	"	"
José Sánchez	2	"	"
Agapito Sánchez	2	"	"
José Luján	2	"	suficiente.
Francisco Camacho	3	"	bueno.
Egérico Faerron	3	"	"

SECCIÓN NORMAL.

Leonidas Briceño	2	votos muy bueno.	
José Díaz Alvarado	2	"	Esp. men. y 1 b.
Juan J. Tenorio	1	"	" y 2 b.

LUIS MATAMOROS,

Presidente.

PEDRO REITZ,

Profesor.

NOTA.—El Licenciado don Mauro Fernández concurrió al examen y calificó a los alumnos de la Sección Normal y a los dos últimos de la Sección anterior.—El segundo examinador no asistió por estar ocupado en el mismo acto en el Tribunal de Matemáticas.

1.º AÑO. ARITMÉTICA.

Manuel Guardia	3	votos muy bueno.	
José M. Barrionuevo	3	"	"
Joaquín Fernández	3	"	"
Jorge Lara	3	"	"
Felipe Mayorga	3	"	bueno.
Arturo Aubert	3	"	"
Ricardo Coto	3	"	"
Mauro Fernández	3	"	"
Basileo Muñoz	3	"	"
Adrián Collado	3	"	"
Carlos Johanning	3	"	"
Alfredo Coto	3	"	suficiente.
Claudio González	3	"	"
Antonio Argüello	3	"	"
Fed. C. Alvarado	3	"	"
Arturo Fernández	3	"	"
Jorge Brealey	3	"	"
Ricardo Méndez	3	"	"

SECCIÓN NORMAL.

Antonio Álvarez	3	votos muy bueno.	
Juan Raf. González	3	"	"
Ramiro Aguilar	3	"	"
Francisco Hiné	3	"	bueno.
Ramón Boza	3	"	suficiente.
Gordiano Monje	3	"	"

GUIL. REITZ,

Presidente.

G. S. ECHEVERRÍA,

Secretario.

D. A. BEJARANO,

Profesor.

CURSO PREPARATORIO. LATÍN.

José Jnq. García	3	votos muy bueno.	Esp. men.
Julio Alvarado	3	"	"
Aquiles Bonilla	3	"	"
Ismael Coto	3	"	"
Enrique Chaverri	3	"	"
Franklin Jiménez	3	"	"
Modesto Martínez	3	"	"
Raúl Santos	3	"	"
Clodomiro Salas	3	"	"
Tobías Zúñiga	2	"	y 1 bueno.
Ramón Vargas	1	"	y 2 "
Tobías Gutiérrez	2	"	y 1 "
Elias Baldioceda	1	"	y 2 "
Cayetano Acosta	1	"	y 2 "
Aristides Bonilla	1	"	y 2 "
Ricardo Alfaro	3	"	bueno.
Demetrio Cordero	3	"	"
David Quirós	3	"	"
Manuel Quirós	3	"	"
Alejo Aguilar	3	"	"
Rafael Trejos	3	"	"
Guillermo Vargas	3	"	"
Oscar Gotay	3	"	"
José Hernández	3	"	"
Ernesto Lara	3	"	"
Rafael Mata	3	"	"
Pedro Iglesias	2	"	y 1 suficiente.
Rogelio Montenegro	2	"	y 1 "
Juan R. Argüello	3	"	"
Fausto Orozco	1	"	y 2 "
Francisco Müller	3	"	suficiente.
Juan de D. León	2	"	y 1 insuficiente

F. CHAVARRÍA,

Presidente.

GERARDO JIMÉNEZ,

Secretario.

F. DE LA PAZ,

Profesor.

San José, 13 de diciembre de 1893.

El Secretario del Liceo,
R. CASTRO SÁNCHEZ.